Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

INTEGRIDAD • JUSTICIA
TRANSPARENCIA

EXCELENCIA • RESPETO • RESPONSABILIDAD • COMPROMISO • SENSIBILIDAD

INFORME DE AUDITORÍA
OC-25-62

11 de marzo de 2025

Municipio de Cidra

(Unidad 4021 - Auditoría (15714)

Período auditado: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023

Desarrollo Urbano y Municipal

ÁREA DE FISCALIZACIÓN

Contenido

Opinión 2
Objetivos 2
Hallazgos 3
1 - CAPITAL SIN RECUPERAR POR EL MUNICIPIO 3
2 - PLANES DE MONITOREO NO ESTABLECIDOS Y FALTA DE FISCALIZACIÓN A LA EMCIM POR PARTE DEL MUNICIPIO 4
3 - DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON UN DONATIVO DE $10,000 OTORGADO A UN EQUIPO DE BALONCESTO 4
Comentario especial 6
RECOMENDACIONES DE RECOBRO NO ATENDIDAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA ANTERIORES 6
Recomendaciones 6
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA 7
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA 7
CONTROL INTERNO 7
ALCANCE Y METODOLOGÍA 8
INFORME ANTERIOR 8
Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado 9
Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado 10
Fuentes legales 11

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Cidra, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.
Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Municipio de Cidra a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el segundo informe, y contiene 3 hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría; y 1 comentario especial de otro asunto surgido. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por los **hallazgos del 1 al 3**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Cidra se efectuaron de acuerdo con el *Código Municipal de 2020*[1], según enmendado; la *Ley de Municipios de 1991*, según enmendada; y el *Reglamento Municipal de 2016*; entre otros.

Específicos

1 - Evaluar la operación y administración de la empresa municipal Cidra Investments and Management, Inc. (EMCIM), para determinar lo siguiente:		
a. ¿La empresa realizó la devolución del capital inicial que le efectuó el Municipio?	No	**Hallazgo 1**
b. ¿El traslado de empleados municipales a la empresa se realizó según lo establecido en la ley y la reglamentación aplicable?	Sí	No se comentan hallazgos
c. ¿La empresa mantenía controles internos de los ingresos y desembolsos; y la contabilidad de las transacciones?	Sí	No se comentan hallazgos
2 - ¿El Municipio fiscalizó las operaciones de la EMCIM?	No	**Hallazgo 2**
3 - ¿Un donativo de $10,000 otorgado a un equipo de baloncesto se realizó de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable?	No	**Hallazgo 3**

[1] Este *Código* derogó la *Ley de Municipios de 1991*, y se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

Hallazgos

1 - Capital sin recuperar por el Municipio

Criterios

Artículo 1.010(t) del *Código Municipal de 2020*[2]; y Capítulo 5, Artículo 1 de los *Estatutos Corporativos del 2018*

El Municipio, previa aprobación de la Legislatura Municipal (Legislatura), está autorizado a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada con la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público como al privado. El Municipio puede operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar, a través de estas, los fondos de las arcas municipales; crear nuevas fuentes de empleo; y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Además, está autorizado a establecer, mediante reglamento, el proceso a seguir en cuanto a cómo se otorgará el capital inicial a las franquicias, las empresas municipales o las entidades corporativas con fines de lucro creadas por estos y aprobadas por las legislaturas municipales. Dicho reglamento debe incluir cómo se otorgará el capital inicial y la devolución de este, cuando la empresa municipal genere ganancias. En el caso de los municipios con déficit, no se podrá inyectar más capital al negocio si no se materializa conforme al estudio de viabilidad, por lo que se recomienda la venta inmediata.

Mediante la *Ordenanza 4 del 2017*, la Legislatura autorizó al entonces alcalde a crear la EMCIM[3] y a su Junta de directores (Junta).

Según los *Estatutos Corporativos del 2018*, la corporación podrá recibir del Municipio una transferencia inicial de activos o de capital en efectivo para la operación inicial de la corporación. La misma podrá ser en recursos no financieros o de otra forma legítima, a los fines y propósitos de la corporación.

Mediante la *Ordenanza 15 del 2018*[4] se autorizó al entonces alcalde a realizar una aportación inicial de capital de $100,000; el uso gratuito de ambulancias, incluyendo el combustible y el mantenimiento; equipo médico; y espacios de oficinas con servicios de agua, luz, teléfono e internet. Esto, para que prestaran los servicios que realizaba el Departamento de Emergencias Médicas.

[2] En el Artículo 2.004(t) de la *Ley de Municipios de 1991* se incluía una disposición similar.

[3] El 10 de enero de 2018 se registró en el Departamento de Estado como una empresa municipal doméstica con fines de lucro y con un término perpetuo. Se creó para realizar negocios dentro y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, con el propósito de llevar a cabo negocios de inversión y generación de recursos económicos en favor del Municipio.

[4] No se estableció la reglamentación para recuperar el capital inicial otorgado.

Del 25 de julio al 6 de agosto de 2018, el Municipio le otorgó el capital inicial por $100,000 a EMCIM, según se indica:

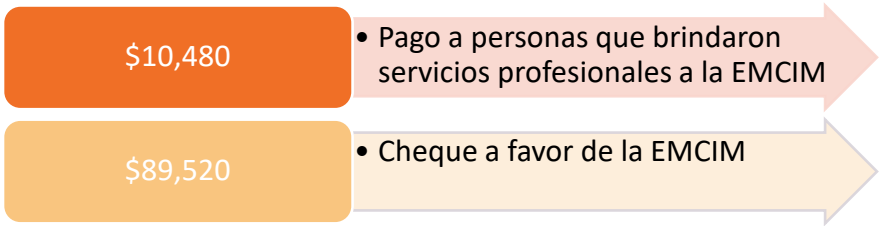

Efecto

Privó al Municipio de contar con dichos fondos para atender otras necesidades.

Nuestro examen reveló que el 30 de enero de 2024 el Municipio disolvió la EMCIM sin determinar si tuvo ganancias operacionales. El 11 de junio de 2024 se canceló la cuenta bancaria de la EMCIM y el balance disponible de $29,674 fue transferido a la cuenta general del Municipio sin determinar si este balance estaba comprometido para el pago de gastos operacionales.

Recomendaciones 1, 2 y 6

Causa: Los alcaldes y las legislaturas municipales en funciones no protegieron los intereses del Municipio ni cumplieron con su deber de reglamentar lo relacionado con la devolución del capital inicial otorgado a la empresa. La entonces directora de Finanzas nos indicó que no se solicitó la devolución del capital inicial porque se otorgó de la partida de donativos.

2 - Planes de monitoreo no establecidos y falta de fiscalización a la EMCIM por parte del Municipio

Criterios

Artículo 1.010(t)(4) del *Código Municipal de 2020*; y Sección Séptima de la *Ordenanza 4 de 2017*

Los municipios deben establecer planes de monitoreo y programas de fiscalización rigurosa para asegurar la sana administración y el manejo correcto de las operaciones de las empresas municipales y la transparencia fiscal y administrativa de estas. En la Sección 7ma de la *Ordenanza 4 del 2017* se estableció el requisito de crear dichos planes y programas para la EMCIM.

Efectos

Se pudieran cometer errores, irregularidades y deficiencias sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades, y tomar las medidas correctivas necesarias. Además, privó a la gerencia de la empresa y del Municipio de información necesaria sobre el funcionamiento de los controles y demás operaciones de esta.

Nuestro examen reveló que el Municipio no estableció planes de monitoreo y programas de fiscalización de la EMCIM.

Causa: El alcalde se apartó de las disposiciones citadas.

Recomendaciones 1 y 3

3 - Deficiencias relacionadas con un donativo de $10,000 otorgado a un equipo de baloncesto

Criterios

Artículo 2.033 del Código Municipal de 2020; *Resolución 6*; y *Ordenanza 40* del 27 de junio de 1997

El Municipio puede ceder o donar fondos de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro, y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Esto, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro y esté organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico; y no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda donación debe estar aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de

la Legislatura. En dicha resolución deben constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que la justifiquen, la cuantía o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a las que estará sujeta.

El Municipio debe adoptar un reglamento para regir todo lo relativo a las donaciones a entidades sin fines de lucro. Este debe incluir disposiciones relacionadas con los documentos o contratos de donación a otorgarse, los informes requeridos, y el control y la fiscalización que debe ejercer el Municipio. Esto, para asegurarse de que las donaciones se utilicen conforme al interés público para el cual se concede y cualquier otro que se estime necesario y conveniente.

El Municipio adoptó el reglamento para la otorgación de donativos municipales y subvenciones a organizaciones sin fines de lucro mediante la *Ordenanza 23 del 2014*.

En la *Ordenanza 40* del 27 de junio de 1997, se establece, entre otras cosas, que toda organización que haya recibido aportaciones económicas debe presentar un informe económico detallado sobre los ingresos y gastos de dicha organización, cada año antes de la consideración de una nueva petición.

Mediante la *Resolución 6* del 16 de agosto de 2022 el Municipio aprobó un donativo de $10,000, a un equipo de baloncesto profesional (equipo de baloncesto), para los gastos de operación y franquicia para la temporada del 2022. El Municipio emitió el desembolso el 22 de agosto de 2022.

En una resolución emitida el 19 de agosto de 2022, por la liga de Baloncesto Superior Nacional Femenino (BSNF), en la cual participaba el equipo de baloncesto, le informaron al entonces apoderado lo siguiente:

Sanciones y medidas disciplinarias sobre solicitud de franquicia y aprobación como apoderado	
que había sido expulsado como apoderado en probatoria y que el equipo había sido suspendido por la temporada del año 2022	que adeudaba $10,000 por derechos de adquirir una franquicia ($5,000) y por cuota de participación ($5,000)

El 24 de agosto de 2022 el entonces apoderado depositó un cheque por $9,000 a favor de la cuenta del BSNF. Este nos indicó en entrevista que el depósito era para el pago de deudas anteriores que mantenía con dicha liga.

Nuestro examen sobre el donativo reveló que:

Efecto

Se otorgó un donativo contrario a la Ley y la reglamentación aplicable.

a. El Municipio no se aseguró de que los fondos se utilizaran para el propósito para el cual fueron otorgados. En lugar de utilizar el donativo para los gastos de operación de la temporada del 2022, el mismo fue utilizado para el pago de deudas. Dicho equipo de baloncesto no participó del torneo del 2022, pese al pago mencionado, debido a los múltiples incumplimientos del apoderado con la liga del BSNF.

b. El Municipio no requirió y el apoderado no remitió un informe económico detallado sobre el uso dado al donativo de $10,000, según requerido en la *Resolución 6*.

Recomendaciones 1, 4 y 5.a.

Causa: El alcalde y el entonces director de Finanzas se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron los intereses del Municipio, al no requerirle al entonces apoderado del equipo la devolución del donativo otorgado y el informe económico detallado.

Comentario especial[5]

Recomendaciones de recobro no atendidas de los informes de auditoría anteriores

Recomendaciones 1 y 5.b.

Al 31 de diciembre de 2023, no se habían recobrado $100,339 por distintos conceptos correspondientes a los informes de auditoría *M-14-59* del 24 de junio de 2014 ($88,789) y *M-16-39* del 8 de junio de 2016 ($11,550).

Recomendaciones

Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgos del 1 al 3 y el Comentario especial]**

Al alcalde

2. Asegurarse de que en las ordenanzas relacionadas con la creación de empresas y corporaciones municipales se incluya el procedimiento para la devolución del capital inicial, y ver por qué en lo sucesivo no vuelva a ocurrir una situación similar. **[Hallazgo 1]**
3. Asegurarse de que se establezcan planes de monitoreo y de fiscalización de las operaciones de las empresas o corporaciones municipales. **[Hallazgo 2]**
4. Asegurarse de que los donativos se utilicen para los propósitos para los cuales son otorgados. **[Hallazgo 3]**
5. Recobrar de los contratistas, los proveedores y de otros, o de las fianzas de los funcionarios responsables, lo siguiente:
   a. los $10,000 pagados al equipo de baloncesto profesional femenino mencionado en el **Hallazgo 3**.
   b. los $100,339 por distintos conceptos comentados en los informes de auditoría anteriores, y que aún no se han recobrado. **[Comentario especial]**

A la presidenta de la Legislatura Municipal

6. Informar a la Legislatura la situación que se comenta en el **Hallazgo 1** de modo que tomen las medidas correctivas que procedan, y establecer un plan de seguimiento para ver que las mismas se atiendan prontamente.

[5] En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Información sobre la unidad auditada

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por el *Código Municipal de 2020*, y por el *Reglamento Municipal de 2016*, el cual comenzó a regir el 17 de enero de 2017[6].

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura, que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: Transportación y Obras Públicas; Recreación y Deportes; Policía Municipal; Seguridad Interna; Servicios a la Familia; Turismo, Arte, Cultura y Actividades; Emergencias Médicas; Planificación y Ordenamiento Territorial; Permisos; Sistemas de Información; Mantenimiento y Planta Física; Servicios Generales; Hacienda Sabanera; Servicios a la Comunidad; Programas Federales; Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres; y la Oficina de Iniciativa de Base de Fe. La estructura organizacional está compuesta por Secretaría Municipal; Auditoría Interna; Recursos Humanos; y Finanzas Municipales.

El presupuesto del Fondo General, en los años fiscales del 2020-21 al 2023-24, ascendió a $14,920,576, $14,165,017, $14,119,984 y $15,824,647, respectivamente.

El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2019-20 al 2022-23. El estado financiero auditado del año fiscal 2019-20 reflejó un déficit acumulado de $179,308. Los de los años fiscales 2020-21, 2021-22[7] y 2022-23[8], reflejaron superávits acumulados por $1,428,157, $7,988,799 y $16,486,630, respectivamente.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Sr. Ángel D. Concepción González, entonces alcalde, mediante cartas del 21 de marzo de 2023 y 21 de agosto de 2024. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El entonces alcalde remitió sus comentarios mediante cartas del 31 de marzo de 2023 y 10 de septiembre de 2024. Sus comentarios se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correo electrónico del 4 de diciembre, remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios del entones alcalde y el **Hallazgo 1** a los expresidentes de la Junta de directores de la EMCIM.

El entonces alcalde ni los expresidentes contestaron.

Control interno

La gerencia del Municipio de Cidra es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;

[6] Mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

[7] En dicho año el Municipio recibió $7,357,782, por el exceso de la Contribución Especial Adicional (CAE) $3,874,014; del Fondo de Redención Municipal $974,937; del *Coronavirus Relief Fund* $2,107,686; y de la *American Rescue Plan* $401,145.

[8] El Municipio recibió $10,182,644, por el exceso de la Contribución Especial Adicional (CAE) $5,938,933; de la *American Rescue Plan* $3,541,523; y del Fondo de Redención Municipal $702,188.

- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En los **hallazgos** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de la auditoría.

En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de otra información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo "Compras y Cuentas por Pagar"[9] del sistema Solución Integrada para Municipios Avanzados (SIMA), que contienen las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolsos y los cheques.

Como parte de dichas evaluaciones, entrevistamos a los funcionarios y empleados con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

Informe anterior

El 1 de julio de 2024 publicamos el *Informe de Auditoría OC-25-01* sobre el resultado del examen realizado a los contratos otorgados y los pagos a un contratista por servicios de epidemiología; las compras de equipo, suministros y materiales relacionadas con la pandemia del COVID-19; y los pagos por la compra de combustible y materiales de construcción. El mismo está disponible en nuestra página en Internet.

[9] De este módulo, evaluamos la entrada e impresión de los comprobantes de desembolso y la emisión de cheques.

Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Angel D. Concepción González	alcalde	12 ene. 21	31 dic. 23
Sr. Luis A. Santos Ortiz	director de Finanzas	1 ene. 22	31 dic. 23
Sra. Maritza Tolentino Torres	directora de Finanzas	12 ene. 21	31 dic. 21
Sra. Sherezada Chanza Santa	secretaria municipal[10]	6 dic. 22	31 dic. 23
Sra. Idalis R. Brens De Jesús	"	1 ago. 21	5 dic. 22
Sra. Kristie Flores Carrubio	"	7 abr. 21	30 jul. 21
Sra. María A. Rosario Santos	"	20 ene. 21	30 mar. 21
Sra. Lizbeth Llera Carrasquillo	"	1 ene. 21	8 ene. 21
Sr. Rafael Caraballo Vázquez	auditor interno	2 may. 22	31 dic. 23
Sra. Marielba Díaz Vázquez	auditora interna[11]	1 abr. 21	1 may. 22
Sr. Roger Y. Amaro Rivera	auditor interno	1 ene. 21	31 ene. 21
Sra. Khatiria I. Rivera Rivera	directora de Recursos Humanos	16 feb. 21	31 dic. 23
Sra. Ruth Rodríguez Rivera	directora interina de Recursos Humanos	12 ene. 21	12 feb. 21
Sr. Raynier García Santiago	director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	19 ene. 21	31 dic. 23
Sr. Roberto Colón Sánchez	director de Transportación y Obras Públicas	19 ene. 21	31 dic. 23

[10] El puesto estuvo vacante del 9 al 19 de enero; y del 31 de marzo al 6 de abril de 2021.

[11] El puesto estuvo vacante del 1 de febrero al 31 de marzo de 2021.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Juan Rolón Ortiz	presidente	11 ene. 21	31 dic. 23
Sra. Edna Rodríguez Amaro	secretaria	1 jul. 21	31 dic. 23
Sra. Doris Rivera González	"	1 ene. 21	30 jun. 21

Fuentes legales

Leyes

Ley 81-1991, *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991* (*Ley de Municipios de 1991*). 30 de agosto de 1991.

Ley 107-2020, *Código Municipal de Puerto Rico* (*Código Municipal de 2020*). 13 de agosto de 2020.

Reglamentos

Estatutos Corporativos de 2018. [Empresa Municipal Cidra Investments and Management, Inc]. 15 de mayo de 2018.

Ordenanzas

Ordenanza 4 del 2017 [Legislatura Municipal]. Para autorizar al alcalde a crear la EMCIM y a su Junta de directores. 1 de diciembre de 2017.

Ordenanza 15 del 2018 [Legislatura Municipal]. Para autorizar el capital Inicial de $100,000; y la cesión gratuita de las ambulancias, equipo médico, y espacios de oficinas con agua, luz, teléfono e internet, para prestar los servicios que realizaba el Departamento de Emergencias Médicas. 21 de junio de 2018.

Ordenanza 23 del 2014 [Legislatura Municipal]. Para adoptar el Reglamento para la Otorgación de Donativos Municipales y Subvenciones a organizaciones sin fines de lucro. 29 de abril de 2014.

Ordenanza 40 del 1997 [Legislatura Municipal]. Para requerir que toda entidad recreativa y deportiva que reciba fondos del Gobierno Municipal venga obligada a someter un informe de gastos. 27 de junio de 1997.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.

QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

(787) 754-3030 (787) 751-6768

www.ocpr.gov.pr ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

/ocpronline /ocpronline /contraloria_pr Prensa OCPR